



## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2616/2018  
Fecha Resolución: 20/12/2018

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Concejal-Delegado del ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO, PARTICIPACIÓN, ENTIDADES CIUDADANAS Y SOSTENIBILIDAD, D. SERGIO TORO GONZÁLEZ, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

### Constitución Comisión de Carnaval de Mairena del Aljarafe 2019 y aprobación Reglamento de Regulación de Carnaval 2019

Considerando que el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe tiene entre sus competencias la prestación de servicios y realización de actividades de promoción de la cultura juvenil, así como incentivar la creatividad en manifestaciones artísticas diversas, conformes a la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que celebrado el Consejo del IMDC el 18 de diciembre de 2018, donde se aprueban las Bases de los concursos del III Carnaval de Mairena del Aljarafe 2019, se estima necesario constituir un Consejo de Carnaval para proponer los distintos jurados de los concursos aprobados

#### HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Nombrar como miembros de la Comisión de Carnaval Mairena del Aljarafe 2018 a las siguientes personas:

Presidencia: D. Sergio Toro González  
Vicepresidencia: D. Iván Martos Beltrán  
Secretaría: D. José Diego Martín Méndez  
Vocalías: D. José Antonio Míguez Alonso  
D. José Lora Vela  
D. Narciso Infante Reguera

**SEGUNDO:** Establecer las siguientes normas de Regulación del Carnaval Mairena del Aljarafe 2019, que son las que siguen

#### Reglamento carnaval de Mairena del Aljarafe 2019

##### Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1º. El presente reglamento regirá a la Comisión del Carnaval, los actos y festejos del Carnaval de Mairena del Aljarafe, encuadrándose dentro de las disposiciones de la Constitución Española de 1978, Reglamento de Participación Ciudadana de Mairena del Aljarafe y demás Leyes y Decretos de aplicación.

Artículo 2º. El periodo de vigencia del reglamento, corresponderá desde la primera reunión de constitución del Consejo del Carnaval 2019, celebrada el 17 de octubre 2018, hasta la constitución de la siguiente Comisión del Carnaval encargada de organizar los carnavales del 2020.

Artículo 3º. El reglamento, se elabora desde el entendimiento de que sólo se pueden lograr los objetivos del carnaval de Mairena del Aljarafe, mediante el aumento de la participación en la organización y desarrollo de unas fiestas cuyo sentido es esencialmente popular

Código Seguro De Verificación:	8CbdYeMXbj8TNCpsD7x50Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	20/12/2018 14:59:00
	Sergio Toro Gonzalez	Firmado	20/12/2018 14:53:00
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8CbdYeMXbj8TNCpsD7x50Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8CbdYeMXbj8TNCpsD7x50Q==</a>		





**Título II De la Comisión del Carnaval**

Artículo 4º. Es objeto fundamental de la Comisión de Carnaval es el de organizar y servir como refuerzo necesario en la realización de todos los actos y actividades que se realizarán durante el periodo que se celebran las fiestas carnalescas, sirviendo como canal de los esfuerzos e iniciativas que en pro de los carnavales se realizan desde todas las instancias ciudadanas.

Artículo 5º. La Comisión del Carnaval no tendrá Personalidad Jurídica Propia, Asumiendo dicha responsabilidad el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Artículo 6º. La Comisión del Carnaval tiene plena capacidad de obrar dentro de sus fines y de la competencia de sus respectivos órganos, tal y como en este autorreglamento se dispone. Al ser de responsabilidad del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sus decisiones han de ser aprobadas por resolución del Concejal de Gobierno Abierto y Participación, Entidades Ciudadanas y Sostenibilidad.

Artículo 7º. La Comisión del Carnaval radicará en las oficinas de Participación Ciudadana sito en C/ Gregorio Ordóñez, 1 de Mairena del Aljarafe. Teléfono 954 348 336. E-mail: [pciudadana@mairenadelaljarafe.org](mailto:pciudadana@mairenadelaljarafe.org).

Artículo 8º. La Comisión de Carnaval creada y constituida por ciudadanos y ciudadanas, de forma particular, concededores de la materia y diversas asociaciones participantes del Carnaval de Mairena del Aljarafe 2019, el Área de Festejos del IMDC y el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, estará formada por un grupo no superior a doce vecinos y vecinas empadronados, residentes o personas con interés económicos en Mairena del Aljarafe, un personal técnico del Área de Festejos del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, un personal técnico del Área de Participación Ciudadana y el Concejal de Gobierno Abierto y Participación, Entidades Ciudadanas y Sostenibilidad.

Artículo 10º. El periodo de vigencia coincidirá con el mismo periodo del reglamento.

Artículo 11º. Esta comisión como autoridad de aplicación del presente reglamento tiene las siguientes atribuciones:

1. Elaborar el reglamento del Consejo de Carnaval.
2. Organizar, ordenar y controlar el normal desarrollo de los festejos del Carnaval de la Ciudad de Mairena del Aljarafe.
3. Realizar las comunicaciones publicitarias necesarias y suficientes a fin de dar a conocer y convocar al público en general, comercio e industria ser parte de dichos festejos.
4. Confeccionar la programación de las actividades y actos del Carnaval de Mairena del Aljarafe 2019.
5. Coordinar los trabajos de organización de cada una de las actividades y actos públicos que se desarrollarán en el Carnaval.
6. Ratificar las bases de concursos y sorteos aprobadas por el Consejo del IMDC del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
7. Convocar y seleccionar el Jurado para los distintos concursos y sorteos.
8. Establecer los mecanismos de suplencia frente a las eventuales ausencias de los miembros del Jurado.
9. Recepcionar y custodiar los informe y documentos correspondientes, actas de la Comisión del Carnaval y los elaborados por Participación Ciudadana o la Delegación de Festejos relacionados con los concursos y sorteos del Carnaval.
10. Levantar acta de los diferentes resultados de los sorteos y concursos para proceder a su publicación en las sedes electrónicas del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y del IMDC.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8CbdYeMXbj8TNCpsD7x50Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	20/12/2018 14:59:00
	Sergio Toro Gonzalez	Firmado	20/12/2018 14:53:00
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8CbdYeMXbj8TNCpsD7x50Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8CbdYeMXbj8TNCpsD7x50Q==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE  
PARTICIPACION SOCIAL  
SERVICIOS GENERALES

11. Aplicar las sanciones previstas en el reglamento.
12. Decidir la suspensión de los festejos por causas de fuerza mayor.
13. Establecer el Sistema de Evaluación del Carnaval de Mairena del Aljarafe 2019.
14. Redactar memoria de las actividades y actos del carnaval con su correspondiente evaluación.

Artículo 12º. Las funciones de sus miembros serán:

- Colabora estrechamente en la organización y realización del programa del carnaval.
- Participar y organizar grupos de trabajo en aquellas tareas que la comisión le encomiende, salvo caso de fuerza mayor o sobrevenida.
- Asistir a sus reuniones y mesas de trabajo.
- Velar por el buen nombre de la comisión, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y del IMDC.
- Participar plenamente en la comisión, aportando su conocimiento, experiencia y ayuda necesaria.
- Proponer, votar y acatar, cuantas ideas, grupos y mesas de trabajo se tengan que crear para la buena marcha de todas las actividades y actos del carnaval.

Artículo 13º. La estructura de la comisión de Carnaval estará formada por una presidencia dos vicepresidencia, una secretaria y las vocalías.

Artículo 14º. Corresponde a la presidencia:

- La representación legal de la fundación ante toda clase de Organismos y autoridades.
- Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Comisión.
- Asumir la dirección de las personas miembros de la comisión y de las actividades y actos del carnaval.
- Aquellas otras funciones que la comisión determine en función de las necesidades de la misma.

Artículo 15º. Corresponde a la Vicepresidencia I y Vicepresidencia II:

Las mismas Funciones que a la Presidencia de forma delegada o en ausencia de la misma.

Artículo 16º. Corresponde a la Secretaría :

- Levantar acta de todas las reuniones de la comisión.
- Elevar informe a la comisión de las actas de los jurados de los concursos y de los sorteos.
- Hacerse responsable de la publicación de todos los actos del carnaval: Cartel, Programa de actos, Bases y Resultados de los Concursos y Sorteos.
- Emitir informe de las inscripciones a cada uno de los concursos y sorteos.
- Realizar las memorias de los carnavales.

Artículo 17º. Corresponde a las Vocalías:

- Responsabilizarse de la organización y ejecución de los trabajos a realizar en cada mesa de trabajo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8CbdYeMXbj8TNCpsD7x50Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	20/12/2018 14:59:00	
	Sergio Toro Gonzalez	Firmado	20/12/2018 14:53:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/8CbdYeMXbj8TNCpsD7x50Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/8CbdYeMXbj8TNCpsD7x50Q==</a>			



AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE  
PARTICIPACION SOCIAL  
SERVICIOS GENERALES

- Realizar las memorias de cada mesa de trabajo.
- Dar cuenta a la Comisión de la marcha de las mesas de trabajo.

Artículo 18º. El número de mesas de trabajo será a criterio de la Comisión pudiendo existir unas mesas de trabajo iniciales y otras con posterioridad.

Artículo 19º. La Comisión del Carnaval de Mairena del Aljarafe estará presidida por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o persona que designe para ejercer esta función.

Los miembros de la comisión podrán ser sustituidos por causa mayor, voluntad propia, falta de asistencia a las reuniones de la comisión y por falta de responsabilidad en las mesas de trabajo. Los miembros no podrán delegar su voto. Para poder celebrar válidamente sesión en primera convocatoria, será preciso la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, que será media hora después de la primera, con los miembros asistentes. En cualquier caso se requiere la asistencia del Presidente y el secretario.

Artículo 20º. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de votos de los miembros asistentes, dirimiendo, en caso de empate, el voto del presidente.

### Título III. De la organización del Carnaval.

Artículo 21º. Los actos, actividades y festejos del Carnaval de Mairena del Aljarafe 2019, darán comienzo el viernes 15 de febrero de 2019 y tendrán una duración total de nueve días, siendo el día de finalización el domingo 24 de febrero de 2019 con el Entierro de la Sardina.

Artículo 22º. En el Carnaval de Mairena del Aljarafe se desarrollarán las siguientes actividades que serán plasmadas en un díptico informativo:

A) Actividades de concurso con otorgamiento de premios:

- Concurso de Comparsas y Chirigotas
- Concurso del Cartel del Carnaval
- Concurso de disfraces infantiles individual y colectivo
- Concurso de disfraces adultos individual y colectivo
- Entierro de la Sardina: Concurso de plañideras individual y colectivo
- Concurso de carrozas

B) Actividades sin otorgamiento de premios:

- Desfile del Carnaval de Mairena del Aljarafe
- Animación en la Carpa del Carnaval

C) Actos:

- Sorteo del Rey y Reina del Carnaval.
- Sorteo del orden de las carrozas en el desfile y carrozas.
- Sorteo del orden de actuación del concurso de agrupaciones.
- Pregón del Carnaval, entrega del Olivillo y coronación de Rey y Reina
- Entrega de premios de comparsas y chirigotas.
- Entrega de premios de todos los concursos

Artículo 23º: Adjunto al siguiente reglamento se incorporan las bases de los distintos concursos y sorteos previstos, dichas bases son aprobadas por el Consejo del IMDC y asumidas por la Comisión de Carnaval.

### TÍTULO IV. De los Jurados Evaluadores.

Artículo 24º. Cada jurado evaluador será constituido por un mínimo de tres miembros y un máximo de 5 miembros titulares con capacidad de voz y voto más un funcionario o funcionaria o Personal Laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o del IMDC, que realizará las funciones de secretario o secretaria con voz pero sin voto. El jurado será elegido por la Comisión de Carnaval, no pudiendo tener vinculación directa con las asociaciones/agrupaciones de carnaval participantes de los festejos. En caso de ausencia

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8CbdYeMXbj8TNCpsD7x50Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	20/12/2018 14:59:00	
	Sergio Toro Gonzalez	Firmado	20/12/2018 14:53:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8CbdYeMXbj8TNCpsD7x50Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8CbdYeMXbj8TNCpsD7x50Q==</a>			



AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE  
PARTICIPACION SOCIAL  
SERVICIOS GENERALES

de uno de los miembros titulares, el coordinador suplirá la actuación de éste, ejerciendo ambas funciones.

Artículo 25°. El Jurado estará compuesto en forma equitativa por:

- a) Personas de acreditada trayectoria en el campo de la cultura popular y comprobable relación con el Carnaval de Mairena del Aljarafe, que al momento no sean integrantes de alguna de las asociaciones-agrupaciones artísticas de carnaval inscritas.
- b) Artistas populares de diferentes manifestaciones (músicos, actores, coreógrafos, vestuaristas, directores de teatro, etc.), periodistas, críticos de arte, jurados de algún premio artístico e investigadores académicos.
- c) Miembros de asociaciones y entidades ciudadanas inscritas en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y que no participen en la actividad.

Artículo 26°. El Jurado asistirá al evento y evaluará, mediante las fichas artísticas correspondientes, a todas las asociaciones/agrupaciones de Carnaval, carrozas, personas o grupos de personas cuya evaluación les sea asignada conforme la planificación realizada por la Comisión de Carnaval.

Artículo 27°. Los Miembros del Jurado actuarán calificando de forma individual, secreta y durante cada actuación, mediante las fichas artísticas al efecto donde constarán el nombre del participante, la categoría, la fecha de evaluación, y el puntaje que mereció su participación.

Artículo 28°. El secretario o secretaria deberá, al término de cada actuación de una asociación/agrupación de Carnaval, constatar que las fichas no presenten tachaduras ni enmiendas. Luego hará firmar el dorso de cada ficha completada por los jurados titulares. Finalmente reunirá las firmadas y revisadas, y las guardará en un sobre cerrado y firmado al dorso conjuntamente con los miembros del jurado que entregará posteriormente a la Comisión de Carnaval. El mismo procedimiento para el concurso de carrozas.

Artículo 29°. Las evaluaciones del Jurado serán, en todos los casos, inapelables e irrecurribles, salvo arbitrariedad manifiesta en el sistema formal de evaluación. En estos casos, la persona participante o representante legal deberá recurrir por escrito, suscripto por el Responsable de dicha agrupación, ante la Comisión de Carnaval, en su sede C/ Gregorio Ordóñez, 1 Mairena del Aljarafe. Dicha exposición se hará por escrito y deberá interponerse antes de cumplido los siete días naturales de la finalización del Carnaval de Mairena del Aljarafe.

Artículo 30°. Los Miembros del Jurado establecerán el puntaje valorando el espectáculo realizado por los participantes como tal, tomando en cuenta los aspectos fundamentales de cada categoría, la calidad artística.

**TÍTULO V. De la forma de evaluación.**

Artículo 31°. Las asociaciones-agrupaciones carnavalescas y los inscritos en cualquier modalidad de concurso serán evaluadas por el Jurado mediante dos fichas de evaluación, una numérica donde se consignará el puntaje obtenido en los diferentes ítems y otra conceptual, donde se volcará la fundamentación de la evaluación efectuada.

Las puntuaciones podrán ser ponderadas, resultando ganador el participante que obtenga mayor puntuación.

Artículo 32°. Ítems evaluativos:

Lo especificados en cada una de las bases adjuntas.

Cualquier otro ítem evaluativo que la comisión del carnaval estime oportuno añadir a cada apartado.

Artículo 33°. Una vez finalizado el Carnaval y el periodo de reclamación, la Comisión de Carnaval procederá a la evaluación y posterior memoria de los carnavales 2019, dicha evaluación y memorias serán entregadas en el Registro del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o en el Registro del IMDC.

Artículo 34°. Las evaluaciones del jurado serán publicadas a través de las sedes electrónicas del Ayuntamiento y del IMDC a partir del día siguiente de su fallo o sorteo.

Artículo 35°. El recuento será realizado, única y exclusivamente, por los integrantes de la Comisión de Carnaval. Será el Presidente de la Comisión del Carnaval el encargado de hacer público los fallos de los jurados y sorteos.

Código Seguro De Verificación:	8CbdYeMXbj8TNCpsD7x50Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	20/12/2018 14:59:00
	Sergio Toro Gonzalez	Firmado	20/12/2018 14:53:00
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8CbdYeMXbj8TNCpsD7x50Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8CbdYeMXbj8TNCpsD7x50Q==</a>		





**TÍTULO VI. De las sanciones de comparsas y chirigotas**

**A) Del Carnaval.**

Artículo 36°. Las asociaciones/agrupaciones artísticas de Carnaval que, debidamente inscritas, decidan no presentarse al Carnaval deberán comunicarlo por escrito a la Comisión de Carnaval, hasta el 10 de febrero de 2019. Aquellas agrupaciones artísticas de carnaval que no den previo aviso de su ausencia en la forma indicada no podrán reclamar el importe ingresado de fianza.

Artículo 37°. Las asociaciones/agrupaciones que no cumplan con los tiempos estipulados de comienzo y duración de la actuación, serán penalizados conforme la gravedad y reiteración de los incumplimientos, lo que será meritudo por la Comisión de Carnaval.

Artículo 38°. Las asociaciones/agrupaciones artísticas de Carnaval que se encuentren inscritas en el Carnaval de Mairena del Aljarafe y que realicen alguna función fuera de la Programación Oficial, obstaculizando el normal funcionamiento del mismo y perjudicando a otras agrupaciones, serán penalizadas conforme a la gravedad y reiteración de los incumplimientos, lo que será meritudo por la Comisión de Carnaval.

Artículo 39°. Se considera mal comportamiento a toda aquella falta de respeto para con el público, los integrantes del Jurado, los veedores, los integrantes de la producción de los corsos, las otras asociaciones/agrupaciones y los propios compañeros de la agrupación. Las faltas cometidas serán comunicadas por escrito por el veedor a la Comisión de Carnaval. Esta última deberá citar al responsable de la asociación/agrupación involucrada, quien podrá efectuar su descargo en el término de un días de producida la falta ante la Comisión de Carnaval la que, en su caso, determinará la sanción a aplicar, la cual puede llegar hasta la descalificación del concurso.

Artículo 40°. En caso de que la asociación/agrupación artística de carnaval no cumpla con la categoría de integrantes consignada en su ficha de inscripción en el 70% de las actuaciones del Carnaval, será merituda según la cantidad de integrantes presentados.

Artículo 41°. Está terminantemente prohibido que una asociación/agrupación artística de Carnaval presente en la evaluación integrantes de otra u otras asociaciones/agrupaciones de Carnaval. De ser comprobada dicha falta, la asociación/agrupación de Carnaval quedará automáticamente descalificada.

Artículo 42°. Está terminantemente prohibido el uso por parte de las asociaciones/agrupaciones de Carnaval de todo tipo de pirotecnia y toda modalidad que incluya fuego. De ser comprobada dicha falta la asociación/agrupación de Carnaval quedará automáticamente descalificada.

**B) De la evaluación.**

Artículo 43°. Si una agrupación de Carnaval no asiste a la función de evaluación, será descalificada.

Artículo 44°. Las agrupaciones no podrán concurrir con retraso, podrán justificar dicho retraso que evaluarán los jueces, podrán ser reprogramadas para la función en el horario extra de cada día de evento.

**c) De la producción y las actuaciones.**

Artículo 45°. El tiempo máximo de actuación asignado a cada agrupación estará supeditado al número de agrupaciones inscritas en el concurso.

Artículo 46°. La ficha técnica se utilizará para relevar: asistencia de la agrupación a las funciones programadas; cumplimiento de los horarios; cotejo de los instrumentos musicales utilizados; tipo y cantidad de fantasías y número de integrantes, con los consignados en la respectiva ficha de inscripción.

**TÍTULO VII. Disposición general.**

Artículo 47°. Todas las circunstancias no previstas en este reglamento, serán resueltas por la Comisión de Carnaval.

**TERCERO:** Dar traslado de la presente Resolución al Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana y Participación Ciudadana.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8CbdYeMXbj8TNCpsD7x50Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	20/12/2018 14:59:00	
	Sergio Toro Gonzalez	Firmado	20/12/2018 14:53:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8CbdYeMXbj8TNCpsD7x50Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8CbdYeMXbj8TNCpsD7x50Q==</a>			




AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE  
PARTICIPACION SOCIAL  
SERVICIOS GENERALES

**CUARTO:** Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios edictal del Ayuntamiento y en su página web para general conocimiento.

EL CONCEJAL-DELEGADO

Sergio Toro González

Doy fe, la Vicesecretaria General

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8CbYeMXbj8TNCpsD7x50Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	20/12/2018 14:59:00	
	Sergio Toro Gonzalez	Firmado	20/12/2018 14:53:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8CbYeMXbj8TNCpsD7x50Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8CbYeMXbj8TNCpsD7x50Q==</a>			